

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la Asociación "Fundación Francisco Alberto Caamaño Deñó, Inc.", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 15 de julio de 1986.

Artículo 2.- Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficiario Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 749-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Nagua, a donar varios solares de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 749-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Nagua, a donar los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Al señor José Francisco Polanco, una porción de terreno con una extensión superficial de 4,158 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 3, Distrito Catastral No. 59-lra.-Parte, de dicho municipio, valorado en la suma de RD\$62,370.00.

b) Al señor Idelso Sarante Suárez, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,693 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 3, Distrito Catastral No. 59-lra.-Parte, de dicho municipio, valorado en la suma de RD\$53,860.00

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12)) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 750-86 que concede nacionalidad dominicana provisional a la menor Po De Wendy Tsang Ko.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 750-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Yu-On Tsang, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hija menor de edad Po De Wendy Tsang Ko,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de la fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicano provisional en favor de la menor Po De Wendy Tsang Ko, nacida en Hong Kong, Colonia Británica, en fecha 31 de julio de 1982, hija de los señores Yu-On Tsang e Imelda Chui Chu Ko de Tsang, ambos de nacionalidad dominicana.